

VISTO:

La solicitud formulada por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén para la transferencia a su favor, sin cargo, de una fracción de terreno de 85 hectáreas sitas en la zona norte de la ciudad las que serán destinadas a la ubicación de un importante número de unidades habitacionales a construirse según la operatoria del "Programa de Viviendas Económicas Neuquén"; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha participado en las gestiones y tratativas tendientes a la concreción del proyecto de un conjunto de unidades habitacionales, sus redes de infraestructura de servicios y su equipamiento social, el que contará con la financiación del Banco Hipotecario Nacional conforme a las normas del Plan V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas);

Que desde el principio coincidió con la localización de ese nuevo escalón urbano en la zona Norte de la Ciudad, por entender que la circunstancia fundamental de la titularidad del dominio de todo ese vasto sector por la Comuna, hacen aconsejable el desarrollo de la ciudad hacia ese lugar;

Que el hecho de que el Gobierno Provincial cuenta actualmente con un organismo técnico especializado en materia de viviendas, torna conveniente que sea tal órgano el que afrente las complejas tareas de construcción de grupos habitacionales de importancia;

Que atentas las normas constitucionales y legales vigentes no puede accederse a lo solicitado respecto a la transferencia sin cargo de la tierra en cuestión;

Que, a cambio, por aplicación analógica del artículo 50 inciso b) de la Ley Provincial N°53 Orgánica de Municipalidades, puede procederse a la venta directa de la fracción a una entidad oficial;

Que tampoco nada ampece para la fijación en la emergencia de un precio virtualmente simbólico;

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0054 de fecha 20 de marzo de 1970, Expte. N°2208-15417/970;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA 1

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a favor del Estado Provincial con destino a la construcción de un conjunto habitacional conforme a los lineamientos de los Planes V.E.N. (Viviendas Económicas Neuquinas) y V.E.A. (Viviendas Económicas Argentinas) una fracción de terreno de hasta 85 hectáreas ubicadas en el lote Oficial 3 y sobrante del lote Oficial 3, según croquis de ubicación obrante a fs.6 y mensura //

///...
en ejecución

Artículo 2°) FIJASE un precio de venta de DIEZ PESOS (\$10,00) Ley 18.188//
- - - - - la hectáreas, pagaderas en el acto de escrituración de la trans-
ferencia de la tierra.-

Artículo 3°) La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la///
- - - - - Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, fi-
nalizado que sean los trabajos de mensura en ejecución, en las que deberán
dejarse las reservas necesarias para la instalación del futuro tanque de//
agua en la seta 373.9

Artículo 4°) La Provincia del Neuquén solo podrá destinar la fracción ob-
- - - - - jeto de esta enajenación para la construcción de las unidades
habitacionales correspondientes a los planos mencionados en el artículo//
1°, debiéndose iniciar las mismas dentro de un plazo de seis meses de san-
cionada la presente. La falta de cumplimiento de esta obligación produci-
rá de pleno derecho la anulación de la transferencia.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, comuníquese, con copia de la presen-
- - - - - te al Ministro de Bienestar Social, dese al D.M., Boletín Mi-
nicipal, oportunamente ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (Expte.n°83-S-1970).- - - - -

FDO. SOLANA
GUTIERREZ